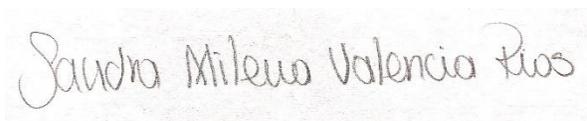


Radicado: 2022-185

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de agosto de 2022. La dejo en el sentido que me comunique telefónicamente al abonado celular 312 77180 00, siendo atendida por la demandada quien me indicó que su correo electrónico para notificaciones judiciales es amayajimena.91@gmail.com al cual fue remitido el expediente, a través del Centro de Servicios Judiciales, para surtirse el trámite de notificación. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1421

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **L.O.A.**, representada legalmente por su abuela **FRANCINA DEL SOCORRO LOTERO OROZCO**, actuando a través de estudiante del consultorio jurídico, en contra de **YESICA JIMENA AMAYA LOTERO**, se agrega respuesta de la **EPS SALUD TOTAL**, a través de la cual indica los datos de contacto de la demandada, señalando como empleador a la empresa UNO 27 SAS, empresa ubicada en la carrera 27 A 48-16, barrio el Campín, de la ciudad de Manizales, correo electrónico servicioalcliente@uno27.com

Por secretaria comuníquese a la mencionada empresa la medida cautelar decretada en auto que libró mandamiento de pago, consistente en el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por la demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c50fe51d786e53c1ec17bd0a5d607fc941053fbe87bbc308462f760c4c36f52**

Documento generado en 26/08/2022 04:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>